

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de diciembre de 1965 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Sauquillo de Cabezas y Segovia (expediente número 6.995), a «Herederos de don Rufino Bermejo Herrero», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sauquillo de Cabezas y Segovia, de 59 kilómetros de longitud, pasará por Aguilafuente, Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo, Aldea Real, Mozoncillo, Tabanera y Roda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 32 y 38 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,4563 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,068445 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—452-A.

Servicio entre Sobrado de los Monjes y Marco de las Pías (expediente número 7.609), a la «Empresa Freire, S. L.», como prolongación del que es concesionario entre Lugo y Santiago de Compostela, como hijuela a Arzuza-Sobrado de los Monjes (V-65), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sobrado de los Monjes y Marco de las Pías, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Guitiza, Anaqueira, Muradelo, Esgueva y Mandeo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta como prolongación de la que se practica entre Arzuza y Sobrado de los Monjes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-65).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-65).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—453-A.

Servicio entre Treviana y Santo Domingo de la Calzada (expediente número 7.807), a don José López Ezquerro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Treviana y Santo Domingo de la Calzada, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Cuzcurrita, Ochanduri, Herramalluri, Leiva de Río Tirón, Villalobar de Rioja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Leiva y Cuzcurrita y viceversa y de y entre Empalme de Villalobar de Rioja y Cuzcurrita y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Treviana-Santo Domingo de la Calzada: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Ochanduri-Santo Domingo de la Calzada: Una expedición de ida y vuelta los sábados de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 40 plazas y clasificación única, por ser concesionario también de los servicios V-645 y V-1.785.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,603 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0904 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—454-A.

Madrid, 24 de enero de 1966.—P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las minas afectadas por la obra «Salto de Ribarroja». Término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) Expediente número 13

Por esta Comisaría de Aguas con fecha 17 de enero de 1966 se ha dictado resolución declarando la necesidad de ocupación de las minas sitas en término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) que son afectadas por el embalse de Ribarroja; esta resolución en su parte dispositiva dice:

Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

1.º Se declara la necesidad de ocupación de las minas objeto de este expediente, es decir, las que aparecieron en las publicaciones referidas en el II resultando de esta resolución.

2.º La descripción material y jurídica de las minas es la que se realiza en las mencionadas publicaciones, o sea en la relación que con la nota-anuncio sobre declaración de necesidad de ocupación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 1965; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 96, de 27 de abril de 1965, y en el diario «Nueva España», de Huesca, número correspondiente al día 24 de abril de 1965, introduciendo las dos modificaciones siguientes:

a) Considerar arrendatario de las minas «Liberación» y «Demasia a Pilar», que aparecen en la relación con el número dos de orden y de propiedad de don Francisco Farré Codina, a don Jaime Montserrat Graells, domiciliado en Barcelona, calle Clot, número 163, principal, con la observación de que se hallan sujetas a Administración Judicial acordada por la Magistratura de Trabajo de Huesca.

b) Incluir en la relación de bienes el nombre de don Herminio Pacheco Hernández, con domicilio en Escosura, número 3, Zaragoza, junto al de don Miguel Villagrasa Surroca, con el fin de que en el momento de proceder al pago del justiprecio de las minas que se expropiaran se puedan determinar las cantidades que a cada uno correspondan.

3.º Advertir que no se aplicará a la expropiación el procedimiento de urgencia.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que puede interponerse dentro del plazo de diez días, a contar de la recepción de la presente notificación, y a través de esta Comisaría de Aguas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1966.—El Comisario Jefe.—338-C.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: «Aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Lanuza». Término municipal de Tramacastilla de Tena (Huesca). Expediente número 3.

Por esta Comisaría de Aguas con fecha 21 de enero de 1966 se ha dictado resolución declarando la necesidad de ocupación de las fincas sitas en término municipal de Tramacastilla (Huesca) que son afectadas por las obras del «Aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Lanuza»; esta resolución en su parte dispositiva dice:

Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

A) Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya descripción es la siguiente:

Número	Ocupación	Propietario	Superficie afectada m ²	Partida	Clase de terreno
1	Total	Matias Arruebo Ferrer	1.640	La Isola	Cultivo.
2	Parcial	José Pelegay Labastida	913	La Isola	Prado.
3	Parcial	Ramón Guillén Aznar	2.725	La Isola	Cultivo-prado.

B) Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que puede interponerse dentro del plazo de diez días, a contar de la recepción de la presente notificación y a través de esta Comisaría de Aguas.»

Lo que se publica para general conocimiento.
Zaragoza. 22 de enero de 1966.—El Comisario Jefe.—344-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra Plan Jaén.—Abastecimiento de agua a los pueblos del grupo Oriental de la loma de Ubeda.—Embalse de Aguascebas. Término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 223-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de octubre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de octubre de 1965 y en el periódico «Jaén» de fecha 20 de octubre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—325-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra Plan Jaén.—D-V-3 de la zona media de Vegas. Término municipal de Lupión (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 183-J., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de diciembre de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de diciembre de 1964 y en el periódico «Jaén» de fecha 17 de diciembre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lupión, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—323-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1965 por la que se nombra el Jurado calificador que habrá de discernir la adjudicación de los premios del concurso de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Para juzgar los trabajos presentados en el concurso de la «Fiesta del Libro» del presente año, anunciado por Orden ministerial de 14 de abril, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo siguiente, y en aplicación de lo que determina el apartado 3.º de la referida convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado calificador, que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido concurso:

Presidente: Don Eleuterio González Zapatero, Director general de Archivos y Bibliotecas. Vocales: Don José Raya Mario, Secretario general de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; don Justo García Morales, Jefe del Servicio de Información Bibliográfica; doña Felicidad Buendía Aguilar, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid. Secretario: Don José García Rodríguez, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Escuelas Pías», de Sabadell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Escuelas Pías», Reconocido de Grado Superior, sito en la calle Escuelas Pías, número 92, de Sabadell (Barcelona), en súplica de que se autorice la implantación de estudios nocturnos de Bachillerato Elemental en el referido Centro;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto por el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media, y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Este Ministerio ha acordado autorizar la implantación de los estudios nocturnos gradualmente en el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Escuelas Pías», Reconocido de Grado Superior, de Sabadell (Barcelona), en el presente curso académico, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo eficaz de dichos estudios y estar de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto 90/1963, de 17 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.